



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
Secretaría de Salud de Bolívar

“RESOLUCION - - - 1785

**“Mediante la cual se concede las vacaciones a un funcionario”**

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas, mediante Decreto No. 238 de fecha 26 de junio de 2018, emanado de la Gobernación de Bolívar y

**CONSIDERANDO:**

Que la funcionaria **REYNA MARIA AYOLA CERRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.248.793, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 01**, asignada a la Secretaria de Salud Departamental, ha solicitado le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 01 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Que revisada la Historia Laboral de la referida funcionaria, se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones y siete (7) días más de disfrute, correspondientes al período comprendido entre 01 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder a la funcionaria **REYNA MARIA AYOLA CERRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.248.793, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 01**, asignada a la Secretaria de Salud Departamental, quince (15) días hábiles de vacaciones y siete (7) días más de disfrute, según acuerdo laboral, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 01 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezaran a regir a partir del día 07 de enero de 2020 y culminara su disfrute el día 05 de febrero de 2020, debiendo reintegrarse a sus labores el día 06 de febrero de 2020, fecha en la cual la funcionaria deberá notificar su reingreso en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de diez días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 del CPACA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**17 DIC. 2019**

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

**VERENA BERNARDA POLO GOMEZ**  
Secretaria de Salud Departamental

Preparó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano  
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos – Director Administrativo  
Elaboro: Kenia Garcés de la Hoz -Secretaria

